



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7186	28/12/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1634

Presentación de Informaciones al Banco Central - Deudores del Sistema Financiero (R.I.-D.S.F).

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de la Comunicación "A" 7181 correspondiente al Régimen Informativo Contable Mensual – Deudores del Sistema Financiero.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3. de Presentación de Informaciones al Banco Central, cuyas principales modificaciones son:

- ü Prórroga de la suspensión de la aplicación de la recategorización obligatoria y del incremento en 60 días en los plazos de mora admitida para los niveles 1., 2. y 3., hasta marzo 2021.
- ü Adecuación de las instrucciones, archivos y leyendas de error.

Las presentes instrucciones tendrán vigencia a partir de la información a enero de 2021.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 3 Hojas



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero.

- § 0 = No aplicable.
- § 3 = Hayan refinanciado deudas con quitas de capital de acuerdo con las disposiciones incluidas en las normas sobre “Clasificación de deudores”.
- § 4 = Corresponden a carteras adquiridas del sector privado no financiero, según lo establecido en el punto 2.2.6. de las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”.
- § 5 = No habiendo registrado asistencia crediticia en la entidad y que posteriormente reciban financiamientos de éstas sin superar el porcentaje de financiamientos establecido en el punto 2.2.5. “Créditos Adicionales” de la Sección 2. de las normas sobre previsionamiento del peor calificado, sobre el saldo de deuda registrado en el sistema financiero de acuerdo con la última información disponible en la Central de Deudores.

El campo 20 se completará de acuerdo con la siguiente codificación:

- § 0 = No aplicable
- § 1 = Deudor con financiamientos encuadrados en el art. 26 inc. 4 de la Ley 25.326 de acuerdo con el punto 6 del Apartado A. del T.O.

En los campos 21 a 24 se indicará si los deudores de la cartera de consumo (campo 5=2 ó 3) con calificación distinta de 01, 11 ó 99, se encuentran o no encuadrados en alguna de las situaciones descriptas, conforme a lo establecido en el punto 8.1. del Apartado B. del T.O. En los restantes casos estos campos se completarán con cero.

La aplicación de la recategorización obligatoria (campo 22) se encuentra suspendida desde marzo 2020 hasta **marzo 2021**, por lo cual deberán integrar este campo con 0 en dichos períodos.

En el campo 25 se informarán los días de atraso de acuerdo con lo establecido en el punto 8.2. del Apartado B. del T.O.

En el caso que el deudor sea No MiPyME se completará el campo 26 con “00”.

Cuando no corresponda integrar el campo “Situación sin reclasificar” (campo 22 igual a 0), se completará el campo 27 con “00” en todos los casos.

El campo 28 se completará exclusivamente cuando se haya integrado el campo 4 del diseño 4306 con código 33. La situación de la MiPyME se informará hasta la cancelación de la financiación destinada al pago de sueldos (Com. “A” 6946), y será la correspondiente al período inmediato anterior a su otorgamiento o situación normal si el deudor no estuviera clasificado.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero.

Denominación: Datos identificatorios del deudor Deudores del Sistema Financiero.				Hoja 3 de 3
N° Campo	Nombre	Tipo	Longitud Máxima	Observaciones
21	Refinanciaciones	Numérico	1	0 = NO; 1 = SI. Punto 8.1. del Apartado B. del T.O. y 3.1.2.2.ii).
22	Recategorización obli- gatoria	Numérico	1	0 = NO; 1 = SI. Punto 8.1. del Apartado B. del T.O. y 3.1.2.2.ii).
23	Situación jurídica	Numérico	1	0 = NO; 1 = SI. Punto 8.1. del Apartado B. del T.O. y 3.1.2.2.ii).
24	Irrecuperables por dis- posición técnica	Numérico	1	0 = NO; 1 = SI. Punto 8.1. del Apartado B. del T.O. y 3.1.2.2.ii).
25	Días de atraso en el pago	Numérico	4	Punto 8.2. del Apartado B. del T.O.
26	MiPyME	Numérico	2	Punto 8. del Apartado A. del T.O.
27	Situación sin reclasificar	Numérico	2	Punto 4. del Apartado B. del T.O. Según tabla del punto 3.1.1.4. de estas nor- mas.
28	Situación de la MiPyME al momento del otorga- miento de la financiación destinada al pago suel- dos	Numérico	2	Según tabla del punto 3.1.1.4. y punto 3.1.2.2.ii) de estas normas.

(1) Consignar 0 en el campo 7 sólo cuando el campo 6 sea distinto de 3 ó 4.
(2) Integrar sólo cuando el campo 7 sea igual a 2 ó 3.
T.O.: Texto ordenado del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 3. Deudores del Sistema Financiero.

Código	Leyenda	Causa
15	CXX MAL INFORMADO (APLICABLE A CAMPOS 21 A 24)	<ul style="list-style-type: none">- Para las informaciones correspondientes a los períodos marzo 2020 a marzo 2021: el campo 22 no se integró con cero- Para los restantes períodos:<ul style="list-style-type: none">- Habiéndose informado campo 9 igual a 01, 11 o 99 o campo 5 igual a 1, se informó un código distinto de cero, o bien,- Se informó un código distinto de 0 o 1, en los restantes casos; o bien- Habiéndose informado campo 9 igual a 23, el campo 21 se completó con un código distinto de 1.
16	DIAS DE ATRASO EN EL PAGO MAL INFORMADO (C25 MAL INFORMADO)	Habiéndose informado los campos 21 a 24 con ceros, se completó el campo 25.
17	INCONSISTENCIA C25 (DÍAS DE ATRASO)	<ul style="list-style-type: none">- Habiendo consignado 1 en el campo 21 y/o en el campo 22 y 0 en los campos 23 y 24, se verificó alguna de las siguientes situaciones:<ul style="list-style-type: none">- Habiendo integrado 21 o 23 en el campo 9, el campo 25 se completó con una cantidad mayor a 150 días para las informaciones correspondientes a los períodos 03/20 a 03/21 o a 90 días para los restantes períodos.- Habiendo integrado 03 en el campo 9, el campo 25 se completó con una cantidad mayor a 240 días para las informaciones correspondientes a los períodos 03/20 a 03/21 o a 180 días para los restantes períodos.- Habiendo integrado 04 en el campo 9, el campo 25 se completó con una cantidad mayor a 365 días.
18	INCONSISTENCIA ENTRE C9 Y C24	Habiendo integrado el campo 24 igual a 1, no se integró el campo 9 igual a 05
19	INCONSISTENCIA ENTRE C22 Y C27	<ul style="list-style-type: none">- Habiéndose integrado código 1 en campo 22, no se integró el campo 27 con un código distinto de "00", o bien,- Habiéndose integrado código 0 en campo 22 y un código distinto de 1 en campo 5, se integró campo 27 con un código distinto de "00", o bien,- Habiéndose integrado código 1 en campo 5, se integró el campo 27 con un código distinto de "00".
20	INCONSISTENCIA ENTRE C9 Y C27	La situación informada en el campo 9 debe ser peor a la informada en el campo 27.